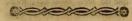
*temerariamente qualquier mor- Y antes, tal.



miento de los oficios del Con- na accion: y de este genero son fesor, debia este saber los ofi-, casi todos los preceptos de la cios, y estados, que diversas, segunda tabla del Decalogo, coperionas tienen, y à que obli-, mo no matar, no fornicar, no gaciones les inducen, para co- hurtar, no levantar falso testinocer si han cumplido con ellos, monio. Y contra estos se falta; y fi estàn obligados à restituir, por comission, pues cometienno obitante, porque faltar à los do, esto es obrando lo que prooficios, que hay en la Republiso hiben , le quebrantan , como ca, y que và referire, es contra matando, fornicando, hurtanjusticia convitativas y que solo i do. bute oup coloure ob servos

tr. 8. cap. 2. despues de la quar- por faltar à esta, se induce la ta conclusion, dif. 2. conclus. 2. obligacion à restituir : podrà el Pero juzgo, no se escusa de Confesor quedar quieto en conmortal el que de un varon fan- ciencia, haciendo al penitente tisimo opinara, ó sospechara la pregunta, que ahora pondrè.

Advierte lo 1. que de dos Del nono, y decimo Manda- maneras se puede faltar contra miento no se pregunta cosa; los oficios, estados, y obligaporque sus preguntas estan ciones de justicia; à por omiincluidas en el sexto, y sep- sion, ò por comission. Para lo qual es de notar, que los pecados de omision son los que se oponen à los preceptos afirmativos; porque los preceptos afir-CAPITULO UNDECIMO mativos fon los que mandan algun acto, como rezar, oir PONESE UNA PRE- Mifa, &c. el pecar contra estos, gunta en comun, que se ba es, no rezar, no oir Misa, de hacer al peni- que son omisiones. Los pecados de comision son los que se. oponen à los preceptos negati-506 A Unque para mas vos; porque preceptos negatiexacto cumpli- vos fon los que prohiben alguCap. XI. De una pregunta en comun al penisente. 45 t'

mente se advierten los pecados hizo pacto del estipendio, o prede comission, que de omission, cio y casi nunca se restituye. porque como la comition con- Yede aqui nace, que se excite siste en operacion: y en esta ma- menos en el omitente la clara teria de justicia, se oponga cla- advertencia de la malicia de su ramente al septimo precepto omission, pero no por eso se esdel Decalogo, que es negativo, cuía, porque comunmente tierara vez deja de advertirse. No ne bastante para el pecado.

Por donde en las obligacio- impida el mal, ò daño, que prones de justicia libremente toma- hiben: así como por el contradas se falta, ò cometiendo, ù rio los preceptos afirmativos inomitiendo. Faltar en ellas come- directamente fon negativos, portiendo, es pecar con accion, que que prohiben la accion, que dana el derecho de otro: como es canía, u ocation de omipidiendo, ò recibiendo adverti- tir el acto mandado, como endamente mas de lo que se debe señan los Salmanticenses tom. 4. por el trabajo, cuidado, servi- de Peccat. tr. 13. disp. 5. n. 43. cio, alquiler, ò mercaderia. Fal- pero mas expuelta està la omitar omitiendo, es no cumplir la fion à inadvertencia culpable: lo obligacion del contrato, ù ofi- uno, porque la negligencia, el cio recibido: en lo qual comun- olvido, y la ignorancia, son fremente se peca tambien con pe- quentisimas causas de las omicado de comission, porque se siones, y muchisimas veces son recibe injustamente entero el ef- culpables, crasas, y supinas. tipendio, por el trabajo defectuo- Vease tract. 1. cap. 3. §. 4. à fo, o por la omission del traba- num. 141. lo otro, porque mujo, del cuidado, ò fervicio de- chas veces no advierte la parte bido; y esto es cometer. interesada el daño causado por 507 Nota, que mas facil- la omission de la otra parte, que

es así la omission, pues aunque Pues como la derecha opofea tambien contra el dicho pre- ficion con las obligaciones, y cepto indirectamente, por cau- oficios recibidos, fea lo mas orsa de que los preceptos negati- dinario omision, porque es no vos son indirecte afirmativos, hacer, ò como debe hacer aqueque mandan acto, con que se llo, à que se obliga el que la recibe; esto es, no trabajar, no en lo ultimo de la confesion, velar, ò cuidar, no fervir, no o en el feptimo Mandamiento hacer justicia; de hai es, que esta pregunta: Tiene algunestael Confesor ha de inquirir de do, û oficio, ù obligacion de juslos penitentes, si han cumpli- ticia, à cuyo cumplimiento hado con las obligaciones de su ya faltado? O que haya llevado oficio; lo uno, porque no de- por el mas de lo debido? Y porgen de confesar los pecados por que tambien se contraviene à la ignorancia crasa, y supina; lo justicia, no pagando à los ofiotro, para que les mande resti- ciales, ò criados el estipendio, tuir : y tambien para que los li- que se les debe, ó dandoseles

ces, Abogados, Eicribanos, No- se ocuparon en algun oficio, è males. Iten, Sastres, Zapate- vencible, è que por razon de Iten, Plateros, Herreros, Herra- preguntas. Vease esta pregunta dores, Carpinteros, Albañiles, puesta en otra forma en el priy demàs generos de Artifices. mer capitulo de este Tratado, que venden por menudo pan, que esa se haga en el septimo vino, carne, y otras cosas de Mandamiento, es lo mas segucomer, y que suelen adulterar ro hacer tambien lo que ponlas mercaderias. Finalmente, to- go aqui, despues de las pregundos los que firven por obliga- tas de todos los preceptos.

bre de los errores vencibles. disminuido, ha de añadir à esta 508 Advierte lo 2. que los pregunta estas palabras: O dejò oficios mas conocidos de la Re- de pagar per entero à aquellos, publica fon: Magistrados, Jue- que por algun pacto con V.md. tarios, Procuradores, Alguaci- fervicio? Si respondiere, que les, Guardas de huertas, cam- no, degele, sino es que conozpos, ganados, y de otros ani- ca, que tiene alguna ignorancia ros, y otros oficios mecanicos. fu rufticidad, necefita de otras Iten, Mercaderes, y todos los num. 159. in fine; pero aun-

cion de pacto. Esto supuesto, Como se haya de portar el 509 Digo, que à qual- Confesor con los que tienen igquier penitente, cuyo estado, norancia vencible, ò invincible, ù oficio no conocerà muchas veale en el n. 141, poco hà ciraveces el Confesor, ha de hacer do, y c. 8. de este Trat. à n. 284.

Cap. XII. de orras cofas, §. I. de la fasisfaccion. 453

TRATA DE OTRAS te s. trato. cosas, que debe observar Without el Confesor is sor cha to y to al 6, on I sh com and

Is of applicable to a serious of a serious manufacture. 510 TEspues de hechas De la satisfaccion Sacramental todas las pre- - 1 sh emissioned and miniman guntas por los preceptos del De- JII CUpongo, que la facalogo, debe lo 1. preguntar el risfaccion, o pe-Confesor al penitente, si tiene nitencia, una es medicinal, otra otra cofa que confesar demàs fatisfactoria; esta es por los pede lo dicho, segun dixe cap. 1. cados confesados: aquella para num. 161. in fine. Lo 2. ponde- que preserve al Penitente de la rarle la gravedad de los peca- reiteracion en ellos. dos, declararle sus daños, y Digo, pues, lo 1. que debe torpezas, y reprehenderle los el Confesor imponer al penitenmas graves con prudente zelo. te penitencia medicinal, si ne-Lo 3. si tiene mala costumbre cesita de ella, para detenerle en en algun vicio, ò si està con la reiteracion de los pecados; y ocasion proxima de pecar, ha especialmente estarà obligado à de mostrarie, aun quando tie- hacer esto con los mal acosne intento de absolverle, como tumbrados en algun vicio, y que dificulta mucho darle la ab- con los que estàn en ocasion folucion, y que vençe mucho, proxima de pecar; y las mas para determinarle, para que se veces pecarà mortalmente, no rubore el penitente, y pondere haciendolo aficiament el pondere fu mal estado, aplicandole tam- Mas qual deba ser esta penibien penitencias medicinales. Lo tencia? Respondo, que puede 4. ha de excitar nuevamen- fer. Lo 1.dilatar por algun tiemmienda, y la esperanza en Dios, halla dispuesto; pero esto rara

minutero chia el colles offin nalmente, imponerle antes de CAPITULO DUODECIMO. absolverle la penirencia, o satisfaccion, de que en el figuien-

te en èl la contricion de los pe-, po al penitente la absolucion. cados, el proposito de la en- aun quando sustancialmente se de que le ha de perdonar. Y fi- vez, y con gran discrecion se

ha de hacer. Lo 2. imponerle finito valor, la pide qualquier avunos, austeridades, y mode- ofensa grave contra Dios, para -radas peregrinaciones : y tam- fatisfacerle por ella adequadabien se ha de usar en esto de mente; ò en la incertidumbre. discrecion, y que se egecuten y poca seguridad de la vida, cofin nota de otros. Lo 3. y es mo nos dice la experiencia. Y la principal medicina, y que mas esta oracion, aunque mental, comummente se aplique, la fre- puede tambien servir de peniquencia de Sacramentos de Pe- tencia fatisfactoria. de pecados.

512 Lo 4. la oracion men- tisfactoria. tal, como que en termino de 513 Digo lo 2, que siemtantos meles, cada dia, ò tales , pre debe el Confesor imponer dias en la femana, medite el pe-, al penitente, penitencia fatifnitente por espacio de media ho- , factoria; porque esta es parte ra, ó de un quarto de hora, integral del Sacramento de la la gravedad de sus pecados, , penitencia. Si la confesion suev el peligro de condenarle, que , se de pecados mortales, tunc tiene por su mala costumbre, , primo confessis, y la penitencia ò en la Pasion de Christo Senor , fuese grave; v. gr. un ayune,

nitencia, y Eucaristia, como Finalmente se le puede imque el penitente se confiese tres, poner, que por el tiempo, que o quatro veces dentro del ter- le fenalare, no entre en tal cafa, mino de quatro, ó seis meses ó que no hable con tal persoinmediatos à esta confesionspor- na, ó no se ponga delante de que como el Sacramento de la ella, estando sola, si la tal casa, Penitencia es juicio, refrena o persona le es ocasion de pebastantemente el temor de este car. Vease para esto la explicajuicio, para no repetir el vicio cion de las Propoficiones 60. por no ponerse à peligro de que y 61. condenadas por Inocencio se le niegue en el tiguiente la XI. y atriba cap. 8: à num. 309. absolucion. Y demás de eso, la y cap. 4. à num. 180. Y notese, gracia, que por estos Sacra- que un mismo acto de virtud mentos se comunica, preserva puede imponerse juntamente por penirencia medicinal, y fa-

nuestro; la qual, aunque de in- , està obligado el penitente à

, cum-

plirla. Pero Concina, torhi o cl Respondo, que han de ser , ves , ò mortales yà confesa- ponetse por penitencia.

cumplifla, bajo de culpa graves , y aunque los pecados venialese pero si omitiese alguna parte ,y mortales, yà confesados, no leve de la penitencia total, fo-, fean materia neceseria de la lo pecarà levemente en la omi-, confesion, pero en suposicion , sion. Si la penitencia impuesta , de confesarse , se debe sugetar por pecados graves, primo , el penitente à la satisfaccion. Confessis, fuele leve; v. gr. un que al Confesor, como Juez, , Miserere, dicen los Salmanti-, le pareciese justa. Vease el Curcenses Morales, tom. 1. tr. 6. , so en el lugar citado num. 62. cap. 10. num. 61. que solo per , y Concina num. 12.

, carà venialmente el penitente 514 Preguntaràs, què obras en no cumplirla; porque sien- son las que se han de imponer al , do leve la materia, no puede penitente por penitencia fatisfac-, haber obligacion grave de cume toria?

, lib. 1. diff. 5. mon. 10. afirma, obras de virtud; que en alguna que en este cato peca mortal- manera sean penales, y son en , mente el penirente en no cum- tres generos; conviene à faber, plir esta penitencia leves por- oracion, limosna, y ayuno; à las , que , launque absolutamente quales se reducen todas las obras confiderada, ó materialmente, de virtudes: à la oracion toda afea en si leve; formalniente, obra ordonada à Diose à la lien razon de tatisfaccion y en molha, toda obra ordenada al quanto esparte integral del Sa- proximo: y al ayuno, toda obracramento, le reputa grave. un ordenada à nosotros mismos. al, Si el Confesor impunicso pe- Qualquiera de estas tres obras , nitencia grave, por pecados le- pu ede por sì fola, fin las otras,

, dos, por jultos motivos, que Sobre lo qual fe ha de norari , para esto puede tener , tiene el lo 1. que de tal suerte sea la pepenitente obligacion à cum- nitencia impuelta, que no co-, plicla, fub gravi, porque la nozcan otros en el cumplirse, que gravedad, o levedad de esta es penitencia Sacramental, espe-, obligacion, se ha de comen- cialmente si fucre grave : sino es , furar con la materia mandada; que fean públicos los pecados; que estè obligado el penitente. Si el penitente no quiere admitir esta publica penitencia le como haya otro medio de fatisfacer al escandalos condescienda el Confesor con el Sino hay otro medio, no le abfuelva, fino la para no reiterar los pecados. admire. Veale para esto el Curl. Mor. tom. 1. tr.6. cap. 10. punt. 3. num. 3.9. 13 11931 417

fe por penitencia los actos internos de Fé, Esperanza, y Caris dad, y de contricion, fegun lo que el hombre puede con el au- cumplirà el penitente. xilio divino; porque, aunque la obra, que por penitencia se pon- que à los que pueden hacer liga, haya de ser sensible, y pe- mosna, la imponga el Consenal, bastantemente se hace sen- for por penitencia. Y adviertan fible, poniendole, y aceptandoque pot èl le quedo.

mosna, si tiene con que hacer- como los antecedentes.

s pilan publica fatisfaccion, à la Mas si los pecados piden gran penitencia, especialmente medicinal, se debe imponer debajo de condicion; esto es, que si saliere de aquel articulo, haga esta, ò aquellas obras, ò que ponga esta, o aquella precaucion,

\$15 Lo 4, que comunmente no se aplique por penitencia grave, carga de oraciones voca-Lo 2. que pueden imponer- les, como rofarios, porque lo ordinario es no cumplirla. Alguna vez se podrà aplicar, si hay prudente seguridad de que la

Lo s. que es buen confejo. aqui los penirentes, que no fe exteriormente; y qualquiera cumplen con esta penirencia, obra de virtud, tambien tiene dando la limofna à los padres, alguna penalidad despues del pe- abuelos, ò hermanos, quando cado original, por la enferme- por derecho natural estàn oblidad de las potencias del alma, gados à focorrerlos, ni por la que deben hacer para restituir Lo 3. que al moribundo, no las deudas inciertas. Pero cumdestituido de los sentidos, que plirà el penitente, dando la sise confiesa, se le ha de imponer mosna al que està en estrema alguna penitencia, y para èl son necesidad; porque aunque està muy apropolito los dichos actos obligado à remediarle, pero es interiores, ò la invocacion del caso extraordinario: y no se prenombre de Jesus, y mejor la li- sume excluído por el Confesor,

Lo 6. que pueden imponerse por penitencia obras, à que fe halla por otro motivo obligado el penitente; porque son satisfactorias; pero no se presume que las impone el Confesor, fino lo explica, o que se entiende implicitamente, que lo quiere ali, ò respecto de toda la penitencia, ò de parte de ella; v. gr. si le impone, que por espacio de un mes oyga Mila todos los dias, cumple el dia de Fiesta con una Misa con el precepto dela Fiesta, y del Confesor.

Lo 7. pueden aplicarse por penitencia, oraciones, y fufragios por los difuntos; porque la obra puesta por penitencia Sacramental, tiene dos satisfacciones, una ex opere operato por virtud del Sacramento, otra ex opere operantis. La primera, no puede aplicarse à otro, pero sì la segunda. Con que el ofrecerse por los difuntos, no impide para que sea satisfaccion por el penitente. Iten, puede imponerse penitencia condicional, como & el Confesor dixese al penitente, si volvieres à jurar falfamente, dà quatro reales de limofna, ò ayuna un dia: y es cierta medicina; pero se ha de poner otra penitencia cierta, y determinada. Parte I.

516 Lo 8. que en tiempo de Jubilèo, demàs de las penitencias medicinales, fi estas fueren necesarias, se ha de imponer penitencia satisfactoria.

Y conforme à esto N. SS. P. , Benedicto XIV, en fu Bula: Convocatis. en 25. de Noviembre , de 1749. en las Instrucciones à los Confesores, n. 26. dice: , Non prætermitant, suam cui-, que pænitenti, salutarem pænitentiam imponere in Sacra-, mento , ne , prætextu quidem , Jubilei, per eundem pæniten-. tem consequendi. Y con mas fuerza lo intima en la figuien-, teBula: Inter præteritos. al n.6 5. diciendo : Mentem nostram declaravimus, statuentes salu-, tarem panitentiam iniungendam effe pænitenti; etiam fi , hic ad recipiendum Jubileum præparatus sit , ex quo sane pænitentis obligatio exoritur eam adimplendi. Vease dicha . Bula , Inter præteritos. al 9.26. , y fignientes , donde ventila , y , refuelve la duda, ¿ de fi el Con-, fesor debe imponer penitencia , latisfactoria , y medicinal al penitente, y si este debe ad-, mitirla , en caso de Jubileo , ó , Indulgencia, y con el pretexto de ganarla ? Y à ambos les im-

, po-

, la, y de admitirla. Veale tam- Campos, Huertas, o Carceles; , bien el P. Amort, in Historia y sino hay mas de un Altar, se Indulgent. in QQ. Practic. puede visitar cinco veces: y aun-, pag. 467. y fig. y fol. 408. 409. que haya mas, fino llegan à edicion de Venecia de 1738.

largo tiempo, y de muchos, y hasta que lleguen à cinco. Y no graves pecados, apliquele al pe- fe requiere movimiento local nitente la Indulgencia plena- para descontinuar, ò distinguir los que la toman, durante el esa discontinuacion. Vease Menaño de la publicacion. Y ad- do disp. 20, num. 37. y 39. Pero vierta el Confesor à los peni- Trullenc in Bullam . lib. 1. 5.6. tentes, especialmente rusticos, dub. 2. num. 4. siente, y sentique para ganar los Jubileos, y mos por mas probable, que fe la Indulgencia de los cinco Alta- debe descontinuar con algun res, han de pedir à Dios por la movimiento corporal, aunque exaltación de la Fè, paz, y con- folo fea bajar la cabeza; porque cordia entre los Principes Chris- han de ser cinco visitas de pretianos, extirpacion de las here- fencia corporal: luego corporalglas, y victoria contra Infieles, mente le deben de algun modo Las Indulgencias por la Bula, fo- discontinuar ; lo qual es mas lo piden que esta oracion se haga por la union entre Princi- jar. pes Christianos, y victoria contra Infieles, y bafta que les diga el que pide la Bula en los Altares, Confesor, que pidan en su ora- no es necesario, que sea vocal:

den visitarie para este fin los Mendo dice, que à lo menos Cratorios afficulares, plus Her- se diga dos veces cada oración

cinco, visitar los que huviere, Y si la consession es de muy y repetir en algunos las visitas, ria de la Bula, que le con- cada visita de la siguiente: sino ceda una vez en la vida, para que basta hacer mentalmente feguro, y afi fe ha de aconfe-

Advierte lo 2 que la oracion, cion por lo que intenta el Papa. y afi, se podrà hacer mental-517 Acerca de la visita de mente : y si fuere vocal, dice los cinco Alrares, de que dixe Trullenc aqui, que basta un Paahora, advicire lo 1. que pue- die nueltro, y un Ave Marias

Cap. XII. de orras cosas, §. I. de la satisfaccion. re mental, balta que dure el n. 924. tiempo, que habia de durar la De donde, si el Papa no convocal: y no se requiere, que es- cede, que el que gana la Intas visitas se hagan en tiempo dulgencia, pueda aplicarla à continuado: por donde pueden otro, no se la puede aplicar, hacerse en diversas horas del dia, por depender eso de la volunv. gr. una à las ocho de la ma- tad del dispensador, que es el nana, otra à las once, otra à las Papa. Mas puede este concedertres de la tarde, y en la ultima lo, y no solo que se aplique por fe ganarà la Indulgencia: Quan- los difuntos; pero tambien que do es dia que se saca Anima, se un vivo la aplique por otro viganan dos indulgencias plenarias vo, como infiere Dicastillo, con solo una visita de Altares; num. 229, y segun mas prola una,para el Anima,por quien bable opinion de Suarez, disp. se aplicare; la orra, para 52 sect. 7 num. 6. con lo que

de los Altares, se puede aplicar 12, dub. 10. num. 47, que la pipor los difuntos; porque ali cony de, aun en las Animas de Purcede si Santidad, que se pueda gatorio; pero que basta la gehacer: y aprovecharà al difun- neral voluntad, con que quieto, aunque quien visita, se ha- ren ser libres por los sufragios lle en pecado mortal; (per fe de los Fieles; yes probable, que loquendo, & nist oppositum de ellas tienen noticia de esto por opere aliquo injuncto, ex mente fus Angeles Custodios. Dicasticoncedentis Indulgentias consta- Ho ibi.

de estas. Pero es laudable la 14. art. 8. q.1.) porque solo el costumbre de decir en cada Al- sujeto, que ha de recibir la tar cinco Padre nuestros, y cin- Indulgencia, es necesario, que co Ave Marias, con cinco Glo- estè en gracia ; la qual tieria Patri, &c. al fin de cada Ave ne el Alma, que padece en el Maria el suyo. Si la oracion fue- Purgatorio. Paserino quest. 29.

el que vilita, que puede apli- dixo disp. 43. sect. 4. num. 10. carla, si quiere, à otra Alma no se requiere aceptacion de del Purgatorio. The strong aquel à quien le aplica. Elto Notese, que la Indulgencia ultimo es contra Conincha disp.

ret. N. Teodoro, part. 1. eap. Iten se note, que aunque el

LII2

dicion para la Indulgencia.

da cuipa mortal, mas tambien cia, contra castidad, y contra

que quiere ganar la Indulgencia, de toda venial; porque si la Inhaga en pecado mortal alguna dulgencia plenaria, es total rede las obras senaladas; no obs- mision de toda pena; ¿co no tante, como se ponga en gracia puede quitarsele toda pena, al antes de la ultima diligencia,ga- que tiene alguna culpa, aun pue narà la Indulgencia;v. gr. el que folo venial, à la qual ha de corvisitò los quatro Altares en mor- responder alguna pena, pues no tal, y el quinto en gracia, ga- fe puede remitir la pena, li prime narà para si la Indulgencia, si se ro no se perdona la culpa ? Y asi, la aplica; ó si de la limosna, ayu- conciuye con Coninch, que es no, y oracion, que para el lu- conveniente para el fin de que bileo fe feñaló, hizo la ultima; fea plenaria la Indulgencia, que esto es, la oracion en gracia, todas las obras, que pide, se habiendo estado con culpa gra- hagan en gracia, porque como ve quando ayunó, y diò la li- la obra feñalada fea menos gramoina, gana la Indulgencia. D. ta à Dios, hecha en pecado mor-Antonin. 1. part. tit. 10. cap. 3. tal, no concurre con ballante dub. 6. Bonac. disp. 6. quest. ciicacia al fin intentalo por el 1. punct. 5. Dicast. de Sacram. Papa, para que la Indulgencia tract. 9. disp. 2. dub. 9. n. 150. se gane enteramente. Y demàs que enseñan, consta esto del de eso, procure el penitente conuso, pues para la ultima dili- fesarse de todos los veniales en gencia, que fuele ser el comul- ese caso, del mejor modo que gar, y visitar la Iglesia, se con- pueda, aunque sea por las espefiefan los que procuran ganarle: cies, como de todas las mentiy que esa es la mente del Papa: ras, murmuraciones, palabras, y que la obra, aunque no fatif- y acciones ociofas, penfamienfactoria, como es la del que tos, y obras de vanidad, y foestà en mortal, puede ser con- bervia, de ambicion, y codicia, de todas las iras , è impacien-Y añade, y bien Dicastillo, cias, de todos los preados conque el que desca ganar el Jubi- tra el honor, y caridad de Dios, leo, o Indulgencia plenaria pro- y del proximo, y de todos los care estàr libre, no solo de to- que ha comerido contra justilas obligaciones del estado, y ,p. 2. sect. 4. Concina, tom. 9. de quanto ha ofendido à Dios , lib. 1. diff. 5. cap. 11. Yà se que desde que tuvo nso de razon, , N. Teodoro, en su tract. de grave, o levemente, por obra, , Indulg. p. 1. cap. 8. art. 3. lleva ó palabra, o penfamiento, esten-, el rumbo contrario. diendo el dolor à todos ellos por 518 Lo 9. se ha de notar, motivo general, como por fer que puede minorarfe la penitenofensas de Dios, é por temor cia, lo primero, por ser grande las penas del Purgatorio. Vea- des las muestras de contricion se Enriquez lib.7. cap.9. num.5. del penitente : de calidad, que Veanse tambien abajo las notas baste muy pequeña, aun por sobre la Proposicion 37. conde- grandes pecados. Lo segundo, nada por Alexandro VII.

, se procure ganar Indulgencias, tura se ha excitado en el peni-, no es razon, ni prudencia ser tente) oyendo la grande carga , negligentes, en hacer peniten- de penitencia; pero declarele el , cia por nuestras culpas, con Confesor en ese caso la peni-, el motivo de ganarlas; debien- tencia que merecia, para que do tener presente el dicho de , Baronio, al año 1073. n. 71. lo que se le ha impuelto. El "Sedis Apostolica Indulgentias, Curs. Mor. tr. 6. cap. 10. p. 35. , us communicari, qui quantum de Santo Tomàs. , suppetunt vires bene operarinon , prætermium, non autemigna- Confesor juzgare, que la satisvis, otiosis, O negligentia tor- faccion impuella por las culpas pescentibus. Y Belarmino lib. 2. , de Indulgentijs, dice: Indul-,ri negligentibus. Y Cayetan. de , Indulg. q. 1. dice: Non proffunt igitur Indulgentia, negligenti-, bus fatisfacere per l'eipfos, quo-, niam indigni sunt Indulgentta.

porque no se apague el remiso , Y se advierte , que aunque afecto de contricion (si por vense avive à hacer algo mas de

Y todas las veces, que el confesadas, no es suficiente, y por otra parte no hay Indulgen-, gentias dari diligentibus, nega- cia, ò no se le ofrece alguna. que aplicar al penitente, tenga intento de aplicarle otras obras de virtud, que hiciere, aunque obligatorias, advirtiendole, que fe las aplica para satisfacer : y , Veale Amort, tom, de Indulg. por esta causa dice el Confesor,

l'as palabras: Quidquid boniege- lo menos los principales pecaris, vel mali patienter suftinue- dos, por que fue impuelta : y fi ris . Oc.

car el Confesor à los homici- los pecados, porque la impudas, veale en el c.7. n. 25 1. in fin. fo. El Curl. Mor. num. 79. - 1 19 Lo 10 felta de notar, El mismo penirente no pueque si el penitente no quisiere de comutar en mejor la peniaceptar la penitencia razonable, tencia, asi en razon de fanisfacno se ha de absolver, por ser cion, como en razon de mediimprobable en practica el afir- cina, porque es acto de jurifmar, que no està obligado sub dicion, la qual no tiene en si el mortali à aceptarla; porque la penitente. potestad de ligar, que se dà en Preguntaràs lo 1. si cumple el Confeior, respecto del peni- con la penirencia impuesta el tente, se declara en la obliga- que la egecuta en pecado morcion, que tiene éite de sujetar- tal? se al Consesor, en orden à reci- Respondo lo 1, que cumple. bir de el la satisfaccion razona- con el precepto del Confesor: ble, que le impone.

despues de la absolucion, aque- bien dentro de la confesión, a es el milino Confesor, basta Què penitencia haya de apli- que tenga confusa noticia de

y no peca morralmente en cum-520 Lo 11. que ninguno, plirla en ese estado, así como fino el que es Confesor, puede se cumple con los demás precomutar la penitencia Sacra- ceptos ; v. gr. de ayunar, de mental impuesta, porque es acto oir Mila, y el del Oficio Divide jurisdicion. Y puede comu- no, aunque esté en pecado mortarla, no solo el Confesor, que tal el que ayuna, oye Misa, ó la pufo, mas tambien qual- reza, pero peca venialmente:y quiera otro, con tal, que así como, segun mas probable opiuno, como otro, lo haga den- nion, no causa la satisfaccion tro de la confesion, ò inmedia- ex opere operato aumento de tamente despues, porque solo gracia, porque ella no es Sacraen el fuero de la confesion tie- mento, ni aun parte esencial nen jurisdicion : y para comutar- de èl, sino solo integral, de la, debe où el Confesor, tam- hat es, que no pide el cum-

Respondo lo 2. no satisface disp. 5. n. 67. y sig. por las penas de los pecados, 521 Preguntaràs lo 2 cóel que en pecado mortal cum- mo se ha de aplicar la Indulple la penitencia; porque aun- gencia plenaria, que la Bula de que la penitencia Sacramental, la Cruzada concede, semel en por ser parte del Sacramento, vida, y semel en muerte. caule su esecto, que es remi- Para resolver esta duda, sutir la pena, ex opere operato; pongo lo 1. que se pueden toesto es, por los méritos de mar dos Bulas, durante el año Christo, cuya virtud lleva el Sa- de la publicacion : y consiguiencramento; pero como por la temente absolver dos veces al eulpa grave, que actual, o ha- que las toma; de todos los cabitualmente tiene el penitente, fos, excepta heresi, y aplicatqueda, fegun pide esc estado, con sela dos veces en vida, y dos en el recato de pena eterna; ¿có- el articulo de la muerte, premo se le ha de remitir por vir- sunto, y verdadero, la Indultud del Sacramento, la pena gencia plenaria. temporal, al que es digno de pe- Lo 2. que por articulo de na eterna ?

conforme à piedad, creer que en trar en actual conflicto de guerlibrandose el penitente de la cul- ra, parto de la que experimenta pa, tendrà su esecto ex opere tenerlos dificiles. Il omisso of operato la fatisfaccion, que cum- Lo 3. que esta Indulgencia pliò en pecado mortal. Así co- in vita, debe aplicarla el apromo el Sacramento valido, pe- bado por el Ordinario; pero en ro informe, causa el efecto de el articulo de la muerte qualla gracia, recedente fictione. Ita quier Sacerdote: y en aufencia el Curs. Mor. tr. 6. c. 10. de Pæn. del Sacerdote, el Clerigo de pripunct. 1. num. 5.Si bien Dicasti- ma Tonsura, segun opinion llo num. 170. afirma, es cosa de Trullench in Bullam, lib. muy incierta, y esto es mas 1. §. 7. cap. 2. dub. 19. nu-

Cap. XII. de orras co as , S. I. de la farisfaccion. 483 plirse en estado de gracia. Vease N.Fr. Pablo tom. 5. tr. 22.

muerte se entiende tambien pe-Respondo lo 3, que es muy ligro de muerte; qual es, en-

conforme à N. Angelico Doct. mer. 6. Y advierto sobre esto,

que el que aplica esta Indul- 523 Digo lo 2. que en el gencia, no la aplique absoluta- articulo de la muerte, tino se mente, fino teniendo en la men- ha confesado el moribundo, le te la condicion, si de aquesta ha de confesar primero el Savez murieres; porque si la apli- cerdote, para aplicarle la Indulica absolutamente, y sale con gencia, ò absolverle Sacramenvida el enfermo, no se le puede talmente à lo menos sub condivolver à aplicar, fino tiene, ó tione, fino percibe feñal de dotoma otra Bula, pues està se- lor. Y si se teme, que no le al-

mel aplicada.

cacion de la Indulgencia semel con estas dos palabras, absolvo in vita, ha de ser intra confes- te, que pronuncie, tener infionem, como lo colige Tru- tento de absolverle de censuras, llenc num. 4. de la clausula de de pecados, y de las penas, por la Bula. Y aunque es verdad, todos los que huviere cometique Mendo cap. 2. à num. 12. do merecidas, que es la aplidice, que se puede hacer fuera cacion de la Indulgencia. Trude la confesion; porque no cons- llench, n. 13. no obstante, no lo hiciera vo, và està confesado, y bien dislo ultimo del año, y ausentan- no aplicarle la Indulgencia:pues sencia; porque en la opinion, la confelion, es, ponerse en gracion prefunta. Trullenc no s. aplicarfela, ò si teme que no

canzarà la aplicacion de la In-522 Digo lo 1.que la apli- dulgencia, puede el Sacerdote

ta, que pida la Bula sea intra, Pero quando se sabe, que fino en caso, que habiendose puesto el moribundo, no tiene confesado el que tiene Bula en el Sacerdote, que confesarle, sidose và, se le pasara el año, aqui es donde con razon puede sin aplicarfela:y en este caso pue- aprovechar la opinion de Mende el Confesor aplicarsela en au- do; porque el principal fin de que no pide absolucion Sacra- cia quien ha de ganar la Indulmental, tampoco pide presen- gencia. Y tambien con mas racia. Mendo num. 15. y esto, zon, puede en este caso apliaunque no lo haya pedido el carle en aufencia la dicha Indulpenitente, porque basta la peti- gencia; como si se le olvido el

Cap. XII. de otras cosas, S.I. de la satisfaccion. 46; llegara à tiempo, puede apli- fessionem. Y lino, decirlas lo carfela en el camino de ida, ó las. Yañade num. s. que se puede buelta, como el mismo Tru- de hacer esta aplicacion mentalllenc concede num. 4. Si bien, mente; pues la aplicacion por para caso, que no haya quien si, no pide palabras vocales: y se la aplique, concede el Papa por otra parte la Bula tampoco al que muere repentinamente, lo pide. Si bien, Trullenc num teniendo Bula, Indulgencia ple- 13, lo niega. naria, como se ponga contrito: y si se halla en gracia, no necesita de acto de contricion. como enseña Trullenc dub. ul- Trata de la absolucion Sacratim. num. 2. y con tal, que no haya dejado de confesarie al tiempo feñalado por la Iglefia, en confianza de la Indulgencia de la hora de la muerte, que dicha Bula concede.

Parte I.

II.

mental, que ha de dar el Confesor.

525 CUpongo lo 1.que el Confesor sea proprio, sea delegado, està obli-5 24 Digo lo 3. no son ne- gado debajo de pecado morcefarias palabras determinadas, tal, confesados ya los pecados para aplicar esta Indulgencia; y por el penitente, y bien disasi bastan estas: Concedo tibi In- puesto, à darle sin dilacion la dulgentiam plenariam in Bulla absolucion. Dixe, bien dispues-Cruciata contentam: ò estas: to, porque si hay causa grave Applico tibi Indulgentias, quas para detenerle la absolucion, ò pollum; ó las figuientes, que abfolutamente negarfela, como ponen algunos Rituales : Conce- por causa de mejor examen de do tibi, & applico Indulgen- conciencia, ò de ocasion protiam plenariam virtute Bullæ xima, ò de mala costumbre, Cruciata, facultate mihi com- se ha de egecutar, como lo pimussa, & tibi concessa. Tru- diere el caso. Si los pecados llenc dub. 19. num. 13. y Men- confesados, fueren solo veniado cap. 1: num, 3. Las quales les, no siempre serà mortal depalabras puede añadirlas à la ab- jar fin absolver al penitente dissolucion, si la aplica intra con- puesto, como en ello no haya

Mmm

escandalo. El Curso Mor. cap. 12. punt. 3. num. 29. 7 30.

Supongo lo 2, que se requieren dos cosas de parte del Confesor para el valor del Sacramento, que son la intencion, y la forma de las quales tratare de

que el Ministro de qualquier es, la que queda de la inten-Sacramento, ha de tener inten- cion formal en algun efecto cion de hacer el Sacramento, suyo, ò accion moralmente que administra, ò de hacer lo continuada, que es medio paque instituyò Christo, ò lo que ra conseguir el fin intentado de hace la Igletia, mediante aque- la voluntad, por aquella intenllas palabras, y acciones: que cion formal: como lavarfe, vefes lo mismo, que querer ha- tirse con vestiduras Sagradas, y blar, y obrar en el nombre de abrir el Misal, por intencion Christo, o como Ministro de todo esto de decir Misa. Laha-Christo, que es solo instituidor bitual no es otra cosa, que la de los Sacramentos. Y así, el intencion formal preterita, y Herege, ò qualquier otro In- no retratada. Esto supuesto, fiel, que intentara hacer lo que hace Christo, ó la Iglesia en ad- validamente el Sacramento, no ministrar el Bautismo, harà este basta la intencion habitual, ni Sacramento, fi aplica con esta se requiere la formal, sino que intencion fu forma à la mate- basta la intencion virtual. La ria, aunque juzgue, que su Igle- razon es; porque para que sea fia es la verdadera; porque la valido el Sacramento, debe haintencion general prevalece al cerfe con intencion de obrar en juicio particular de este, ó el nombre, y virtud de Christo: otro. El Curso Moral, tom. luego la intencion que se requie-1. tract. 1. cap. 4. punct. 4. re, ha de existir en si, o en su mm. 66.

526 Pregimtarás, que in- y la confequencia fe pruebaspor-

tencion se requiere para el valor del Sacramento

Para responder, supongo, que la intencion se divide en tres, ò puede ser de tres maneras; ò formal, ò virtual, ò habitual. La formal es, con la qual la voluntad intenta algu-Quanto à la primera, digo, na cofa en sí misma. La virtual

> Respondo, que para hacer virtud. El antecedente es cierto,

Cap. XII. de orras cofas, S. II. de la absolucion. 417

que por el mismo caso, que el mento, por la fragil adverten-Ministro obre en virtud de cia humana, muchas veces no Christo, no solo es su inten- se hiciera Sacramento. Nuestros cion, aplicacion de sí milino à Salmant. tom. 11. tr. 22. disp.7. la obra, fino como deferentes dub. 2. num. 41. esto es, que lleva la misma vir- 527 Diràs, que muchas tud de Christo para hacer el Sa- veces te parece, que ni aun vircramento: y como esto no se tual intencion tuvide; porque pueda hacer, fino fiendo actual no tuviste antes la formal, de la intencion; esto es, que actual- la qual quedase la virtual; y mente la haya, de hai es, que aunque la tuvicles formal, no à lo menos se requiere inten- pudo quedar la virtual en eseccion virtual, que es virtual exif- tos continuados, por descontencia de intención preterita en tinuarfe muchas veces, fegun fu efecto. Esta menor, esto es, ocurrencias, que se ofrecen, al que para ser deserente la inten- irlos continuando.

cion, de la virend de Christo, A no pocos aflige este escruhaya de ser actual, se prueba; pulo: y por esta causa me deporque el que obra en nombre, tengo mas de lo que fuelo, en y virtud de otro, pide actual explicar la intencion necesaria aplicacion de efa virtud, para para hacer el Sacramento. Dique la accion se haga en esa vir- finese la intencion así : Actus tud del otro: pues como la in-voluntatis:::: quo ordinat illa tencion de hacer lo que el otro aliquid in finem. Ita el Angeliintenta hacer por su virtud, sea co Doctor 1. 2. q. 12. art. 1. actual aplicacion de esta virtud Pregunto ahora; què es ordenat del otro; de haí es, que ha de la voluntad alguna cofa al fin fer actual esa intencion, ò en sì, esicazmente? No es otra cosa, que es la formal, ò en su efecto, que querer la voluntad hacer, ò que es la virtual. Y por consi- conseguir alguna cosa, por alguiente, no balta la habitual, gun medio, que pone. Pregunpues no es actual. Ni es necesa- to ahora mas: quando te exciria la formal, porque como es tas à celebrar la Mila, ò te sientan dificultofo el que siempre tas para confesar, ote dispones la haya, administrando Sacra- para bautizar al infante, ¿què

Mmm 2

pretendes, ò què responderàs jas el amigo, ò èl te deja à tià qualquiera, que te pregunte, y profigues en los demás mequè intentas ? Diràs , quiero dios, como revestirte, y llegar decir Mifa, ò ministrar el Bau- al Altar, te mueves nuevamentismo, ò Penitencia:luego aque- te por acto de voluntad : si te lla primer accion, con que te mueves por aquel primero, que aplicaste, ò comenzaste à apli- te excitó, luego permanece aun car à decir Mila, o confesar, o en este efecto: si de ese primebautizar, procedió del acto de ro no te mueves, de qual eres voluntad, con que quififte de- movido, si modo humano, cocir Mifa, o confesar; pues ese mo sucede comunmente, pones acto de voluntad es la inten- ese medio? Quien duda, que cion formal, y de èl, como de de otro nuevo acto de voluncaufa, vàn procediendo los me- tad de decir Mifa, el qual hadios, en que ella se halla vir- ces en acabando la ocupacion, tualmente. Y ali, intencion for- y que es causa de proseguir con mal eficaz de una cofa, no es los medios : luego esta nueva mas, que querer hacerla, po- intencion, que es causa de los niendo luego los medios.

que tengas esta formal inten- tom. 3. tr. 11. disp. 4. n. 40. y 41. cion, no permanece en los efecluego en este caso yà se dis- luntad. continuó la intencion , y no

Respondo, que quando de- mas facilidad se haga lo que

figuientes medios, permanece 5 28 Y fi instares, que aun- virtualmente en ellos. Salmant.

529 Y fi nuevamente inftos continuados despues de ella, tares, que el que todos los dias y por ella causados; porque tal dice Misa, ó administra cotidiavez fucede, que quando vàs à namente el Sacramento de la decir Misa, y aun despues, que Penitencia, mas se mueve por te has lavado, te llega à hablar habito, de lo que todos los un amigo, y te detienes con èl; dias hace, que de acto de vo-

Respondo, que el hacer una permanece quando despues te cosa por habito, no quita, que vistes las vestiduras Sagradas, y se haga voluntariamente : anllegas al Altar, &c. para consa- tes los habitos son adminiculos de la voluntad, para que con ella quiere, y la avivan à obrar implicitnmente aquello que quiefegun ellos. Bien es verdad, que re la Iglesia; lo qual bajla sin quando citamos habituados à otra cofa, para el valor del Sahacer una cosa muchas veces cramanto; sino es, que exteal dia, algunas veces la hace- riormente pronuncie lo contramos involuntariamente; esto rio, como si dixere: No tebaues, sin advertir lo que hacemos 1120. Hasta aqui este Varon docpor el habito que tenemos; pero esto sucede en acciones de poca, ó ninguna importancia; facrificio, es baltante la intenporque de otra suerte tambien cion habitual. Y así el Sacerpodiamos decir, que quando dote, y el Prelado, à quien pecamos por habito, es invo- toca el aplicar los facrificios de luntariamente, lo qual es absur- sus subditos , puede aplicar hoy do intolerable. Pero en accio- por quien ha dado limofna, y nes graves, y de importancia, por las Animas de Purgatorio uunca fucede eso; porque quien señaladas, el Sacrificio, ò Savà à decir Misa, ò à confesar, crificios de mañana, de pasado que no advierta, que và à esos mañana, y los que por todo el ministerios? Luego và volunta- año celebrare; porque esta apliriamente; y por configuiente cacion figue la naturaleza de las con intento de hacerlos.

de escrupulosos en esta materia, añado las figuientes pala- mo si dixeses à otro: Hoy te bras de Lugo de Sacram. in doy para mañana cien reales. comm. disp. 8. sect. 4. num. 66. si vinieren a mi potestad, la explicando otras de Santo To- qual, aceptada la promefa, y màs, alli citado. Aunque el Mi- puesta la condicion, tendrà su nistro (dice el) no se acuerde de esecto; así en nuestro caso: Te tener alguna intencion, por la doy el Sacrificio de mañana, si no obstante, por el mismo caso cion, ò pacto su esecto, puesque llega à obrar como Mi- ta la condicion. mistro de la Iglesia, va quiere 1531 Quanto à lo 2. que

tilimo.

Nota, que para aplicar el donaciones , y dispensaciones 530 Y para mas feguridad fub conditione, para las quales bafta la intencion habitual, coqual intente hacer Sacramentos celebrare. Y tendrà esta dona-

de parte del Confesor se requie- de seguir lo mas seguto en su re, que es la forma del Sacra- administracion, mento, digo, que la forma del 512 Para confuelo de los cefarias y como forma fultan- necefario. cial de este Sacramento, ò ex- Las otras palabras, que cola sentencia de Gabriel, in 4. quest. 11. con otros. dift. 14. quest. 2. y de Paludano dift. 22. quest. 3. que afirsì pronunciado, es de esencia se puede hacer en ausencia del del Sacramento, es probable; y por otra parte, fegun la con- mente VIII.condenando lo conpor Inocencio XI. en materias, claracion, se pueda absolver en y formas de Sacramentos, se ha presencia al moribando desti-

Sacramento de la Penirencia es penirentes, añaden algunos Conesta: Ego te absolvo à peccatis sesores en la forma, la palabra tuis, Ocasomo consta del Conc. omnibus, diciendo asi: Ego te Tridentino [eff. 144 cap. 3. To- absolve ab omnibus peccatis tuis, das las quales palabras for ne- lo qual yo alabo, pero no es

presas en si , o incluidas en munmente se añaden, que son: otras. De donde se colige co. In nomine Patris . G. Filij. munmente, que estas dos pa- & Spiritus Santti, no son de labras, abfolvo te; expresamento esencia del Sacramento, y aunte dichas, baltan para la cien- que algunos juzguen, que es cia de este Sacramento; porque pecado venial el omitirlas, coel ego se incluye en el absolvo: mo Bonacina de Pænit. disp. 5. y el à peccatis tuis, en las dos, quest. 4. punt. 1. no obstante, si absolvote, miradas las circunf- se dejan sin escandalo, y destancias de juicio Sacramental, precio , y por alguna razonaque le celebra. Mas pecarà mor- ble causa, aunque leve, nintalmente el Ministro de este Sa- gun pecado ferà. Y así, el mucramento, que dejare de la cho concurso que hay, que desforma el a peccaris tuis; y el dia pachar, es bastante causa. Ira de hoy certifimamente; porque Leandro del Sacr. tr. 5. disp. 2.

No se puede licita, ni validamente dàr al ausente la abman, que el à peccatis tuis, en folucion. Iten, ni la confesion Confesor. Asi lo declarò Cledenacion de la Proposicion 1. trario; si, no obstante esta de-

Cap. XII. de otras cosas, §. II. de la absolucion. 471 ruido de sentidos, que en au- no queda el milimo sentido: enfencia del Confesor dio señales tonces serà solo accidental, quande contricion? Se responde, que do , aunque se alteren las pala-Veale el caso del moribundo, num. 147.

nifican aqueltas palabras : Ego te absolvo à peccatis tuis, quan- gio, dirà: Ego vos absolvo. Si do la confesion es de pecados la mutacion fuere fustancial, no và abfueltos en otra confesion, folo hace ilicito el Sacramento, pues en la presente no absuelve mas tambien invalido. Si sucre de cofa, supuesto que en la pre- accidental, comunmente es iliterita estàn absuelros? Respon- cita, mas, ò menos, segun la do, que hacen este sentido: Ad- mayor, ò menor mutacion. ministro tibi per Sacramentum, Dixe comunmente; porque si gratiam remissivam ex fe ho- hay causa, ò especial significarum peccaterum , si remissa cion por la presente circunstannon fuissent; asi lo entienden cia, como en los dos casos re-

acerca de la materia remota de gio. este Sacramento arriba tract. 1. Pero quando la forma fuecap. 2. anum. 99.

ma de qualquier Sacramento egemplos: Placet, quod absolpuede haber dos generos de mu- varis : o jubeo, quod abfolvaris: danza, o instencial, o acciden- o remittuntur tibi peccata tua: tal. Entonces ferà fultancial la ò abfolvaris à peccatistuis, ferà mutacion, quando de tal cali- mortal el usar de ella. dad se alteran las palabras, que

si; porque este caso no se com- bras, permanece el mismo senprehende en esta condenacion, tido en ellas, como si se dicen como trae el Curl. Mor. tom. 1. palivamente, ó en otro idiotract. 6. cap. 8. punt. 6. n. 148. ma, o si dando la absolucion al Rey, ó à otra semejante perpuesto arriba tr. 1. cap. 3. \$. 5. fona, digese el Confesor: Absolvo vestram dominationem, 533 Preguntaràs, que sig- aut maiestatem, o si absolviesfe uno à muchos en un naufraferidos, ferà licita, y ann nece-Veanse algunas conclusiones saria, como en el de naufra-

re dudofa en la fustancia, esto Observa lo 1. que en la for- es, en lo valido, como en estos

534 Objerva lo 2. que no

puede darse absolucion de pe- trast. 10. cap. 2. punct. 1. nucados debajo de condicion de mer. 13. futuro ; porque serà invalida: Si la absolucion Sacramental pues antes de cumplirfe la con- fe dicfe debajo de con licion de dicion en tal caso no hay Sa- preterito, ò de presente, serà cramento. Como si dixera el valido el Sacramento, si la con-Confesor: Alfolvo te, fimane dicion se da entonces, o se dió reslitueris. Por otra parte, puel- yà. Y alguna vez serà necesata la condicion, yà pasó la for- rio absolver debajo de ella. Coma de la absolucion, y su ma- mo si el Confesor duda de la teria; porque los Sacramentos, materia, ò de la disposicion del fuera de la Eucaristia, los insti- moribundo, diga: Si materiam. tuvò Christo en acciones tran- aposuisti, aut dispositus est, abfeuntes. Y asi, ni antes, ni del- folvo te, Oc. no es necesario pues se dà Sacramento; y por que la condicion se ponga con configuiente, ni absolucion Sa- palabras sensibles, basta que cramental.

Pero la absolucion de las cenplida la condicion, tendrà su mente antes, y despues de la efecto; porque solo pende de absolucion. Las antecedentes puesto moral, como se hace Misereatur tui omnipotens Deus, restituyeres, tendrà su esecto la diatamente à estas, se pone la absolucion, puesta la restitucion. Pero no conviene comunmen- minus noster Jesus Christus te te hacerle asi. El Curlo Moral, absolvat, in cuius auctoritate,

mentalmente se haga.

furas, se puede dàr debajo de sesores pondre aqui todas las condicion de futuro. Y así, cum- palabras, que se dicen comunla voluntad del que absuelve, son deprecativas para remision y no se hace de ella algun com- de las culpas, en esta forma: de la absolucion Sacramental, & dimissis peccatis tuis perduy su materia; pues de estas dos catte ad viram eternan. A nen. cofas se hace el Sacramento; Indulgentiam, absolucionem, O por donde, si el que absuelve remissionem peccatorum cuorum de la excomunion, dice: To te tribuat tibi omnipotens, omiabsuelvo, si dentro de un mes serscors Dominus. Amen. In neabsolucion de censuras asi : Doego te abfolvo, in primis, ab om- owner sand surang a notalisat ni censura Ecclesiastica, si forte incurrifti. Y en esta expresson le incluye qualquie- Del sigilo de la confesion, y de ra especie de censura I sin ser lo que dispone N. SS. P. Benenecesario anadir , excommunicationis, suspensionis, O inter- sores no pregunten à los penitendicti. Despues de la absolucion de cenfuras, se sigue la absolucion de los pecados, afi : Deinde, cadem auctoritate, ego te absolvo à peccatis tuis, in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Quidquid boni egeris, velmali patienter sustinueris, sit tibi in applicare possum, virtute cuiushuviele para aplicarlas.

Parte 1.

haciendole ediato. Y el Condicto XIV. Sobre que los Confetes por el complice de los pewordos que confie-

show to conster de chede-

Saranava. III . Saranava.

536 I Igo lo 1. que oidosSacramental-Sancti. Las figuientes palabras mente los pecados, queda el fon aplicacion de los meritos de Confesor obligado al figilo de los Santos, de las buenas obras ellos; esto es, à guardar los pedel penitente, y de las Indul- cados confesados, aunque vegencias, y se dicen inmediata- niales, debajo de secreto, y tan mente en esta forma: Passio estrecho, que antes ha de pa-Domini nostri Fesu Christi, me- decer la muerte, que violarle : y rita Beata Maria semper Vir- puede, si es necesario, jurar, ginis, & omnium Sanctorum. que no fabe, ò no ha oído el pecado, que en confelion oyò. Y folo podrà descubrir alguno, remissionem peccatorum, & ò algunos, ò todos los pecados pramium vita aterna. Et appli- oidos en confesion, con licenco tibi omnes Indulgentias, quas cia expresa, libre, y espontanea, del penitente; y respecto solo de cumque Privilegij, quando le aquella, ò aquellas personas, que èl permitiere. Y si el Confesor quebranta este sigilo, peca, lo uno contra fidelidad, y justicia, por ser secreto comiso en materia grave, y quizà contra la fama del penitente. Lo otro contra

Religion; porque hace agravio - 337 Digo lo 2. que se oblial Sacramento de la Penitencia, gan al figilo, lo 1. el ve dadehaciendole odiofo. Y el Con-ro Confesor. Lo 2, el que finfesor tiene penas gravilimas, si giendose Consesor, ovo los pele quebranta: y la principal es, cados del penitente, que por reclusion perpetua en un Mo- juzgarle tal, se los dixo en connasterio. Y no se incurre hasta session. Lo 3. el interprete del la sentencia del Juez. El Curs. penitente. Lo 4. los que se ha-Mor. tom 1. tr. 6 cap. 14. punt. 1. Han prefentes à la confesion. num. 10. El conocer de este de- que no pudo menos de hacerse lito pertenece al Ordinario, no en alta voz, como en el naual Santo Tribunal, fino es, que fragio, ó peste. Lo 5. el que el Confesor tenga error en el oyò la confesion acaso, o de entendimiento; estores, que industria Lo 6. aquel à quien juzgue, que el descubrir el si- el Confesor descubrio injustagilo le es licito: o si por otro mente los pecados oidos del pecamino siente mal del Sacra- nitente. Lo 7. aquel, de quien el mento en guardarle, ò si por Confesor tomo consejo, y à fentir mal de èl le desubre, que quien los pecados, y el peniya ese caso perreneceral Santo tente, de licencia de este, ma-

cramental, que hace el peni- folver, o fer abfuelto del cafo tente, descubriendo sus peca- reservado (porque Confesor, ó dos al Ministro de este Sacra- penitente puede pedirla.) Y no mento, ò à aquel, que juzga ha de descubrir, ni en comun, el penitente, que es Ministro que se le pidiò tal licencia, si de èl. Y ali estos, como todos hay peligro de que se descubra los que oyen los pecados pro- el penitente, como dice Lugo nunciados en orden á esta con- de Panit. disp. 23. n. 34. Lo 9. fesion, o que los saben por oca- juzgan algunos, que se obliga fion de la confesion, aunque al sigilo el que halla el papel, no se hava seguido la absolu- en que están escritos los pecacion, se obligan al sigilo. Por dos. Ita Fagundez lib. de 2. donde.

Tribunal. nifelto. Lo s. el superior , à Aquella se dice consesson Sa- quien se pide licencia para abpræcept. Ecclef. cap. 5. n. 16. Mas

Mas lo niegan Suarez de Pænit. den colegir, que el otro, à diff. 3-3. feet. 4. num. 5. y otros; otros tenian mayores pecados. pero à le menos se obliga de Lo 3. si dice el Confesor,

fe ha de guardar el figilo de la nocida. confesion? Respondo, que de Quando el Confesor deja sin tal merte, que ni directe, ni absolver al penitente, si suere indirecte le descubran los peca- preguntado, si le absolvió? Resdos, aunque veniales, del pe-ponda, yà he cumplido con nitente; esto es, conociendose mi oficio. Si el Sacristan le prepor el pecado, que se descubre, guntare, si ha de poner forma el penitente, que lo confesó, ò para que comulgue el penitente? habiendo peligro de esto. En Respondale, que lo sepa del lo qual no hay parvidad de milimo penitente. Y en calo que materia.

diciendo algun pecado determi- cubra fu indisposicion : pues por nado, se puede colegir por al- otra parte no miente en ella, guna circunstancia, quien es el porque verdad es, que ese pe-

Lo 2. si el Confesor, de dos, 1539 Lo 4. se quebranta ó tres que confesó, alaba mu- el figilo, fidice el Confesor, que à su confesion, de donde pue- brada, para confesarse con èl.

infficia à no descubrirlos. Lo 10: que no absolvio à tal penitendicen algunos, que està obli- te, aunque añada que lo hizo. gado el punitenre à guardar en por no haber puelto materia, figilo de confesion, lo que el porque puede dar ocasion de Confesor le dice debajo del se- sospechar. Tal puede ser la circreto de ella. Mas lo contrario cunstancia, que no sea contra es comun. continos al sparsal el figilo, como fi la virtud, y 538 Preguntaràs, cómo nimiedad del penitente es co-

el penitente pida al Confesor. De donde se sigue, que se que le dejó sin absolver, ceduquebranta el figilo, la de confelion, se la ha de dàr, Lo 1. todas las veces, que no sea que negandosela, le despenitente.

cho à uno por su confesion, y el penitente à qu'en los oyenno à los orros, delante de quien tes conocen, le busco à nora los conoce, ó estuvo presente extraordinaria, y desacostumY lo milmo, fil en alguna Ret ta por eso. Yo juzgo, que si et ligion, o Convento, hay pro- penitente està tenido de los hibicion de confesarse, fino con oyentes por escrupuloso, no sedeterminado Confesor, o ab- rà contra el sigilo decirles, que solutamente, ó de casos reser- es escrupuloso en conseiarse. vados, y algun Religioso por Ello pide discrecion, y prudenel privilegio de la Bula de la cia. Cruzada, o por licencia pedida 540 Lo 7. no solo es conse confiesa con otro, se expo- tra el sigilo, que el Consesor ne este à peligro de quebran- fuera de la confesion reprehenbrar el sigilo, si dixese, que tal da al penitente, por lo que oyo Religioso se ha confesado con en confesion, mas tambien mosèl, en especial, si por las cir- trarle por esta causa seriedad en cunstancias, se dà ocasion de el gesto, ó en las palabras. Ita folpechar, que tenia algun mor- el Curso Mor. tom. 1. tract. 6. tal. Veale à Suarez disp. 33. cap. 14. num. 37. Veale n. 550.

terminada.

cap. 14. num. 61 Palao 6. 3. 12. 9. mucho mas, li fuere Comunidad votros. Pero Leandro disp. 10. Religiosa. con Lugo, Diana, y otros, que 541 Lo 9. es contra el ficita, dice, que no se quebran- gilo, que asirme el Confesos Sunn 2

fect. 3. num. 9. Lo 8, quebranta el Confesor Lo 5. se quebranta manifes- el sigilo, si por noticia que tietando la penitencia impuesta al ne de las confesiones, afirma: penitente, a es feñal de culpa En este Pueblo se cometen gramortal cierta, ò dudosa, ò de ves crimines, como adulterios, pecados veniales de especie de- fornicaciones, &c. especialmente, si el Pueblo es pequeño, y . Lo 6. si el Confesor afirma lo diga eso inmediatamente desdel penirente, que està lleno de pues de oir de consesson, porefcrupulos, è impertinencias, que se infama aquella Comunió que le fae molefto; porque dad, por ocasion de las confeà lo menos le hace pesada la siones oidas, y redunda la infaconfesion al penitente, pues se mia en los penitentes. Y con le descubren sus desectos. Ita mas razon se ha de afirmar esto Layman lib. 5. Summ. tract.6. de una Comunidad pequeña, y

an licencia del penitente, que orden à la contetion. Pero oblieste ha confesado un perado ga debajo de secreto natural. público, aunque fea verdad, Lo 2. fi alguno llega al Conque es público. Y con mas fim- fefor, no con animo de confedamento es contra el figilo ha- far, fino de engañar, ó de foliciblar de pecado confesado con tar à pecado, aunque simule aquellas personas, que lo saben confesion. folo por confetion, o por ocasion de confesion. Porque los decir el Confesor, que el penipecados en quanto oidos, o fa- tente folo ha confesado veniabidos en confesion, ó por oca- les, como no manifieste algusion de confesion, se han de no en especie, ò que ha confeguardar en sigilo. El Curso à sado veniales graves.

velar los naturales defectos, que pues de la absolucion incontipara explicar el pecado dijo el nenti, advierta el Confesor. ó penitente, fino los conoce por otra via el Confesor, como que se le olvido, porque aun no paes espurio, impotente, ò de rece estàr acabado el juicio. otra suerte desectuoso, porque hace odiofo al Sacramento de la Penitencia, pues por su ocasion fe desembren al penitente sus naturales defectos.

- 542 Digo lo 3. que no cae debajo del figilo de la confion, lo 1. si alguno, no con animo de confesarle, manifiesta al Confesor algun pecado suyo, por mas que afirme, que lo dice debajo de confesion , y aunque lo diga habiendose signado con el persignum Crucis, si verdade-

,7500

Lo 3. no es contra el figilo

num. 31. 2000 ff. 2010 b a 543 Lo 4. no es contra el Lo 10, es contra el figilo re- figilo, que inmediatamente defañada algo al penitente, lo qual

> Lo s. no caen debaio del figilo aquellas cofas, que entre la confesion hablò el penitente, ò que refirio, si de ninguna manera pertenecen à la confesion, ò à la explicacion de los pecados. Ita el Curso Mor. tr.6. cap, 14. punct. 2.n. 23.

- 544 El que de esta facultad de usar el Confesor de lo que sabe por la confesion, quisiere faber mas, vea à N. Curso Mor. cap. citad. punct. 3. donde tam bien hallarà num. 54. quandoramente no es confesion, ni en y cómo podrà el Consesor usa

de la noticia tenida en confe- estaConstitucion el Decreto, que tion en orden à huir el peli- de esto mismo hizo Clemente gro, que le amenaza de grave VIII. en 26. de Mayo del año daño; y que lo podrà hacer de 1594. Por manera que en todas las veces, que el uso de estos Decretos prohiben estrela tal noticia no es con peligro chilimamente estos Pontifices, de revelar à otros los pecados o declaran, que no pueden los confesados, ni en daño del pe- Superiores, ni los Confesores, nitente, ni haciendo à este odio- que despues sueren constituidos sa la confesion. Y lo mejor de en superioridad, usar en or den todo serà sacar de èl alguna li- al exterior gobierno de sus subcencia. Illi opporto a properti in con-

por ocasion de la confesion, se de ellos, ù otros. muestra el Confesor mas be- , Por quanto en Portugal , y nigno, que antes de ella, al pe-, los Algarves, le iba introdunitente, ò enmienda, ò mode-, ciendo una practica perniciora alguna accion, que à ele fue, fa, y deteltable abulo, de inocalion de pecado, que le con-, quirir del penitente, los Confefeió, no quebranta el figilo, , sores, el complice del delito, antes obrarà prudentemente en , no por razon de la circunstanhacerlo afi.

miento de este s. la Constitu-, siempre es necesaria la noticion de Urbano VIII. que es , cia del estado , con quien se acerca de cita materia, y del te-, cometió algun genero de penor figuiente: Tam Superiores , dos) fino inquiriendo, que perpro tempore existentes, quam, sona, quien era, y adonde viconfessarij, qui poste ad Supe-, via ? con falsos pretextos del rioritatis gradum fuerint pro- , deseo de la enmienda , y de almoti, caveant diligentissime, ne , gunas opiniones fallas , y erroea notitia, quam de aliorum, neas, ó mal entendidas: para peccatis in confessione habue-, remedio de este abuso expidió runt, ad exteriorem guberna- , N. SS. P. Bened. XIV. quatro tionem utantur. Y confirma en , Constituciones: La 1. Supræ-

ditos de la noticia, que en con-Y de aqui viene à ser, que si fesion tuvieron de los pecados

, cia que añada al pecado , el 545 Pongo para cumpli-, estado de complice (porque

-, 2. Ubi primum. donde se in-, La 3. Ad eradicandum. en , 28. de Septiembre de 1746. ., La 4. Apostolici ministerij. en ., o. de Diciembre de 1749. en condena efte abufo, de inquirir el nombre del complice; y obliga, à que qualquiera que Scular, o Regular, fin escepcion, de qualquier Orden que g fea, defiende, ò escribe, fer a licita dicha practica, ò impug-, na , ò perversamente interpre-, ta la reprobacion, que de ella , hace su Santidad; ò practica el , bien delatado al S. Tribunal. , preguntar à los penitentes, el , dèn individual noticia del com-, plice (negandoles , fino le ma-, nifiellan, la absolucion) à que , denuncie à estos, al Tribunal , de la Inquisicion; y à esta dà , ellos; con tal, que la noticia , de los que practican esto, no , fea habida por confesion echa , con .el; y exceptuando tambien al penitente en causa propria; esto es, quando confesando su pecado, el Confesor le

"ma.en 7. de Julio de 17.45. La "obliga, à mamfestar el com-, plice; porque quando la noti-, ferta la antecedente; fu data, , cia la tiene por otra via, que quarto nonas Junij de 1746. , confesando su pecado, debe-, rà hacer la delacion como los otros, en el tiempo prescrito en los Edictos del S. Tribunal. , Y fi algun Confesor inquitodas las quales teprueba, y , riefe el nombre, ò circunftan-, cias individuales del complice, , và sea por adhesion à esta re-, probada práctica, y abufo, và fupiele, que algun Confesor, , sea por otra causa, que dé o sospecha de esta opinion erro-, nea , ò yà fea por impruden-, cia; y de tal modo inquiera , del complice, que le meque la , absolucion al penitente, sino le , manifiesta, entonces sea tam-

, Pero si despues de delata-, nombre, y circunstancias, que , do este imprudente Confesor, , ò reclufo en la Inquificion,ha-, llafe el Procurador del Ordina-, rio (que de costambre inter-, viene) que aquel Confesor, mas , lo hizo por simpleza, è im-, facultad para proceder contra , prudencia , que por adhesion ,à doctrina erronea, y en vit-, tud de ello intentafe pertene-, cer el conocimiento de esta , caufa al Tribunal del Ordina-, rio , deberà el Santo Tribu-, nal suspender todo acto irretratable, y mas la sentencia

difinitiva , hasta que dicho , nec ulli licitum effe contra doe-Procurador alegue dentro del , termino , que se le fenale , la , pertenencia de esta causa, à su Obispo; lo qual hecho, se examina en el mismo Tribunal. , Y si se halla vestido de tales cir-, cunstancias, que el reo no lo , hizo por adheliona falla doc- ', nes foundalofas , permitiofas, trina, ni interviene prudente , sospecha de ello, se remite al , Ordinario , para que le juzgue, y castigue; y faltando estas cir-, cunstancias, procede el Santo Tribunal en su conocimiento.Estas determinaciones, aunque se dirigieron à Portugàl, despues declarò el mismo Benedicto, que comprehenden à todos, en fu Bula Ad eradicandum. en 28. de Septiemb. de 1746. por estas palabras: . Ideo Nos motu proprio, atque ex certa scientia bujus nostræ generalis Sanctionis tenore, ac de Apostolica potestatis Nostra , plenitudine , easdem præinsertas litteras iterum confirmantes, & roborantes, decernimus , & declaramus , memoratam praxim in feipfa. & ubique locorum , ac tem- fuplir del modo figuiente. porum, Apostolica auctoritate reprobatam, atque damnatam effe , & cenferi deberi:

, trinam in prafato Nostro Bres , vi contentam docere , Scribere, , aut logus ; camque impuonare, aut perverse interpretari, , vel ipsi, actu contraire, sub panis adversus tuentes, afferentes, aut tradentes opinio-, o uti tales à Sede Apostoli-, ca rejectas, & condemna-, tas , & respective adversus , contrafacientes mandacis Apof-, tolicis, & Ecclefiasticis Sanctionibus, Statutis, atque pra-, scriptis. Veanse con cuidado , las Bulas citadas, y la ultima , Apostolici Ministerii. de 9. de Diciemb. de 1749. y Ferraris, , verb. Complex. à n.13. ad 18.

6. IV.

Como ha de suplir el Confesor los defectos, que causo en la confesion?

Res defectos puede caufar el Confesor en la administracion del Sacramento de la Penitencia: los quales ha de

546 El primer defecto puedeser contra el valor del Sacramento, como fino abfolvió al

Cap. XII. de otras cosas, S.IV. del suplir los defectos. 481 penitente, ò si le absolviò sin consusa, de ellos; y advirtienjunidicion, ò fin intento de ab- do al penitente, que tenga dofolverle, ò sin la disposicion ne- lor de todos, le absolverà. celaria de parte del penitente.

aunque maliciofamente le cau- circunstancias, y numero de pefafe; porque como el peniten- cados. te queda en buena fe, se lim- En este caso se ha de distindos en la imperfecta confesion, causa positiva de que el peniquando despues se confesare; si- tente no consesase enteramente, no es que hubiese peligro de diciendole, aunque con error que el penitente muriefe fin ab- fuyo inculpable, que no estafolucion; porque en tal cafo ba obligado, ò que no convedebe el Confesor, aun con gra- nia explicar mas; ò se huvo preve dano suyo, y aunque incul- cisamente negative en esto. Si pablemente causale el defecto, esto segundo no se obliga desfuplirle, por ser esa extrema ne- pues de absuelto el penitente, à cesidad espiritual, que hay oblis preguntarle de los pecados, que gacion à remediarla con peligro pertenecian à la confesion, que de grave dano temporal.

grave dano fuyo, fuplir el de- està concluido el juicio: y el pefecto caulado, ha de procurar, nitente queda fin error; pero fi que el penitente le vuelva à con+ êtte vuelve à confesarse con él, fesar con èl, ó con otro, si èl debe advertirle los desectos de la carece de jurisdicion: y oidos primer confesion, no para corlos pecados de la vida presente, regir esa, que yà pasó, y quele ha de decir, si se acusa de do concluída, sino para integrilos pecados confesados en la pa- dad de la prefente. Si lo primesada confesion : y teniendo el ro, està obligado el Confesor,

Parte I.

547 El fegundo defecto es En este caso digo, que no contra la integridad material de queda obligado el Confesor con la confesion, por causa de no grave daño suyo à suplir el de- haber preguntado el Confesor fecto esencial del Sacramento, al penitente todas las especies,

piarà de los pecados confesa- guir, porque, ò el Confesor sue hizo con èl, ni de fus circunf-Pero si puede el Consesor sin tancias, y numero; porque yà Confesor noticia, à lo menos pudiendo, sin grave dano suyo? à amonestar al penitente, para librarle del error, porque no reitere por èl, aunque solo materialmente, el pecado, ó la mala confesion, pedida primero licencia al penitente, si lo sarcirle al que sue dañado. hace fuera de confesion ; y esto, zo culpablemente.

En lo qual tambien se ha de cap. 12. num. 31. diffinguir, porque, o el Con- 549 Si el Confefor, aunvà imposibilitado despues de la delegado, como son sos Reli-

mala doctrina, se obliga el Confesor à restituir del mejor modo que pueda : afi como el que culpablemente aconfejo à otro algun daño, està obligado à re-

Pero fi, aunque positivamenaunque sucediese et yerro sin te influyó, lo hizo inculpableculpa del Confesor; y con mas mente, ò por negligencia leve, rigor queda obligado, si lo hi- se obliga el Confesor à amonestar al penitente, quando no 548 El tercer defecto es, intervenga peligro de grave daacerca de la amonestacion, que no, no de otra suerte, aunque de le hacer el Confesor al peni- el penitente se haya imposibilitente, que està obligado à res- tado, despues del mal consetifills. On try , alchalanta over jo. El Curlo Moratom. 1. tr. 6.

fesor se huvo omisive, esto es, que Parroco, se huvo negative, negative, ò se huvo positive, se ha de decir, que si por su instruyendo mal al penitente, omisionjuzgó el penitente, que diciendole, que no restituyeses no quedaba obligado, y esto ò que no estaba obligado e y lo advirtiò el Confesor, debe esto segundo, aun de dos mas este amonestar al penitente de neras, o con culpa grave con- la obligacion i de tal suerte, que tra justicia, por haber sido con si elta omission sue gravemente advertida malicia del dano, ò culpable, està obligado à esto, inculpablemente. Si culpable aun con grave detrimento : mas mente, y contra justicia grave- no lo estarà con ese dano, si mente, debe retratar lo que le se huvo inculpablente. Y si el dixo, y amonestarle de la obli- Confesor es Parroco, se obliga gacion de restiruir, pidiendole de justicia à librar à su penstenlicencia, fi lo hace fueta de con- te Parroquiano del error, quel fesion: y si el penitente se halla le causo con su omision. Si est

Cap. XII. de otras cofas, S.IV. del suplir los defectos. 48; giosos, por ley de caridad. Pero que el tal penitente no le dé

ni uno, ni otro queda obliga- licencia. do à restituir à la parte lesa,

ra de la consesson, acerca de non est tenenda. los pecados que le confesó, aun-

Responde con la comun senaunque sea culpable la omission, tencia, que no. Pero refiere la pues no pecò contra la justicia opinion de Nugno in addi: ad de la parte, à cuyo bien, solo 3.part. tom. 1. quest. 11. art. 1. de caridad se obliga; y por con- y de Filiucio tom. 1. tract. 7. signiente à refarcir, è impedir cap. 11. quæst. 5. mum. 324. de caridad los daños que el no que afirman puede, porque vercausó, o en que no influyo, daderamente no habla fuera de pudiendo fin grave daño fuyo, la confesion, sino que cumple 550 Pregunta Diana 2. p. la que estaba incoada, è imtr. 15. y 1. misc. ref. 12. si el perfecta, y el penitente no es Confesor, que cometio algun razonablemente invito. Mas didefecto en la abiolucion, po- ce alli Diana acerca de esta opideà hablar con el penitente fue- nion : Sed hæc opinio prorsus



eaths the management of the con-